



Creada por Acuerdo Nº 5 de 1987 del Concejo Municipal

Dirección
**Secretaría de Gestión
Humana y Servicio a la
Ciudadanía**

Coordinación
**Archivo Central
Alcaldía de Medellín**

**Medellín,
Septiembre 26 de 2016**

CONTENIDO

Pág.

DECRETO 0836 DE 2016 (Mayo 26)

2 *de Medellín para la vigencia fiscal 2016.*

Por medio del cual se modifica el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2016

DECRETO 0821 DE 2016 (Mayo 25) 17

Por medio del cual se modifica el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2016.

DECRETO 0837 DE 2016 (Mayo 26)

4

Por medio del cual se modifica el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2016

DECRETO 0828 DE 2016 (Mayo 25) 19

Por medio del cual se modifica el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2016

DECRETO 0838 DE 2016 (Mayo 26)

6

Por medio del cual se modifica el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2016

DECRETO 0829 DE 2016 (Mayo 25) 20

Por medio del cual se modifica el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2016

DECRETO 0778 DE 2016 (Mayo 12)

8

Por medio del cual se modifica el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2016.

DECRETO Nº 1154 de 2016 (Agosto 2) 23

Por medio del cual se establece el Comité Interno de Archivo del Municipio de Medellín y se reglamenta.

DECRETO 0810 DE 2016 Mayo 20)

10

Por medio del cual se modifica el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2016

DECRETO Nº 1491 DE 2016

(26 de Septiembre de 2016). 27

DECRETO 0820 DE 2016 (Mayo 25)

13 *"Por medio del cual se modifica temporalmente la jornada laboral del Municipio de Medellín"*

Por medio del cual se modifica el Presupuesto General del Municipio

DECRETO 0836 DE 2016

(Mayo 26)

Por medio del cual se modifica el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2016

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en el Numeral 20 del Artículo 3° del Acuerdo 034 de 2015 por medio del cual se establece el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2016.

CONSIDERANDO

A) Que en el Numeral 20 del Artículo 3° del Acuerdo N° 034 de 2015, "por medio del cual se establece el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2016", se faculta a la Administración Municipal para realizar mediante acto administrativo debidamente motivado traslados presupuestales, dentro y entre los agregados de Funcionamiento, Servicio de la Deuda e Inversión del Presupuesto General.

B) Que la Secretaría de Hacienda y la Secretaría de Educación solicitaron mediante correo electrónico recibido el 19 de mayo de 2016, realizar un traslado presupuestal de inversión con el fin de implementar un programa de formación docente y acompañamiento institucional en el

desarrollo y evaluación integral del proceso de enseñanza-aprendizaje como herramienta para el mejoramiento de la calidad educativa en noventa (90) Intituciones Oficiales del Municipio de Medellín.

C) Que con fundamento en el artículo 80 del Decreto 06 de 1998, la Líder de Programa de la Unidad de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.

D) Que estos movimientos presupuestales fueron conceptuados positivamente por la Unidad de Inversiones Públicas del Departamento Administrativo de Planeación en oficio con radicado 201600254618, recibido el 26 de Mayo de 2016.

E) Que por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO 1. Realizar los siguientes traslados en el presupuesto de gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2016:

TRASLADOS PRESUPUESTALES						
INVERSIÓN						
					CONTRACRÉDITO	CRÉDITO
					▼	▼
SECRETARÍA DE HACIENDA						
Acuerdo De Pago Metro						
110090112	70400000	23350630	06005.53522.0099	040320	529	
Acuerdo De Pago Metro						
110090113	70400000	23350630	06005.53522.0099	040320	13.724.964	
Acuerdo De Pago Metro						
110090114	70400000	23350630	06005.53522.0099	040320	1.269.790.688	
Acuerdo De Pago Metro						
110090115	70400000	23350630	06005.53522.0099	040320	2.610.645.211	
Acuerdo De Pago Metro						
110090116	70400000	23350630	06005.53522.0099	040320	56.878.608	

TRASLADOS PRESUPUESTALES						CONTRACRÉDITO	CRÉDITO
INVERSIÓN							
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN							
Formación de Estudiantes.							
110090112	71100000	23360310	07000.53611.0099	120348		529	
Formación de Estudiantes.							
110090113	71100000	23360310	07000.53611.0099	120348		13.724.964	
Formación de Estudiantes.							
110090114	71100000	23360310	07000.53611.0099	120348		1.269.790.688	
Formación de Estudiantes.							
110090115	71100000	23360310	07000.53611.0099	120348		2.610.645.211	
Formación de Estudiantes.							
110090116	71100000	23360310	07000.53611.0099	120348		56.878.608	
TOTAL						3.951.040.000	3.951.040.000

ARTÍCULO 2. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

FEDERICO GUTIERREZ ZULUAGA

Alcalde de Medellín

ORLANDO URIBE VILLA

Secretario de Hacienda

“FELIPE VELEZ ROA“

Director Departamento Administrativo de Planeación

DECRETO 0837 DE 2016

(Mayo 26)

Por medio del cual se modifica el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2016

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en los Numerales 20 y 21 del Artículo 3° del Acuerdo 034 de 2015 por medio del cual se establece el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2016

CONSIDERANDO

A) Que en el Numeral 20 del Artículo 3° del Acuerdo N° 034 de 2015, "por medio del cual se establece el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2016", se faculta a la Administración Municipal para realizar mediante acto administrativo debidamente motivado traslados presupuestales, dentro y entre los agregados de Funcionamiento, Servicio de la Deuda e Inversión del Presupuesto General.

B) Que en el Numeral 21 del Artículo 3° del mencionado Acuerdo, establece: "Siempre y cuando el señor Alcalde cuente con facultades para realizar traslados presupuestales, sólo por iniciativa de la Secretaría de Hacienda se podrán contracreditar los recursos asignados a las siguientes apropiaciones: servicios públicos; seguros; bonos pensionales y servicio a la deuda; servicio

de vigilancia; servicio de aseo; arrendamientos; impuesto predial; gastos de personal... transferencias corrientes, impuesto de vehículos, avisos de Ley, dotación de equipo de protección personal, viáticos y gastos de viaje, comunicaciones y transporte."

C) Que la Secretaría de Hacienda, el Museo Casa de la Memoria y el INDER, solicitaron mediante correos recibidos el 28 de abril de 2016, 24 y 26 de mayo de 2016 y oficio del INDER con radicado 201600251249, realizar traslados presupuestales con el fin de ajustar su presupuesto de funcionamiento.

D) Que con fundamento en el artículo 80 del Decreto 06 de 1998, la Líder de Programa de la Unidad de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.

E) Que por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO 1. Realizar los siguientes traslados en el presupuesto de gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2016:

TRASLADOS PRESUPUESTALES							
FUNCIONAMIENTO							
					CONTRACRÉDITO	CRÉDITO	
					▼	▼	
SECRETARÍA DE HACIENDA							
FONDO DE VALORIZACIÓN DEL MUNICIPIO DE MEDELLÍN -FONVAL							
110000116	70400000	21303251130	00000.00000.0001	1000000	512.692.000		
SECRETARÍA DE HACIENDA- INDER							
INDER							
110000116	70400000	21303251121	00000.00000.0001	1000000		414.623.653	
SECRETARÍA DE HACIENDA- MUSEO CASA DE LA MEMORIA							
MUSEO CASA DE LA MEMORIA							
110000116	70400000	21303251136	00000.00000.0001	1000000		98.068.347	
TOTAL					512.692.000	512.692.000	

ARTÍCULO 2. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

FEDERICO GUTIERREZ ZULUAGA

Alcalde de Medellín

ORLANDO URIBE VILLA

Secretario de Hacienda

DECRETO 0838 DE 2016

(Mayo 26)

Por medio del cual se modifica el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2016

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en los Numerales 20 y 21 del Artículo 3° del Acuerdo 034 de 2015 por medio del cual se establece el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2016.

CONSIDERANDO

A) Que en el Numeral 20 del Artículo 3° del Acuerdo N° 034 de 2015, "por medio del cual se establece el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2016", se faculta a la Administración Municipal para realizar mediante acto administrativo debidamente motivado traslados presupuestales, dentro y entre los agregados de Funcionamiento, Servicio de la Deuda e Inversión del Presupuesto General.

B) Que en el Numeral 21 del Artículo 3° del mencionado Acuerdo, establece: "Siempre y cuando el señor Alcalde cuente con facultades para realizar traslados presupuestales, sólo por iniciativa de la Secretaría de Hacienda se podrán contracreditar los recursos asignados

a las siguientes apropiaciones: servicios públicos; seguros; bonos pensionales y servicio a la deuda; servicio de vigilancia; servicio de aseo; arrendamientos; impuesto predial; gastos de personal..."

C) Que es necesario realizar un ajuste según reporte generado durante la liquidación de la nómina N° 11 de empleados al valor proyectado de rubros de gastos de personal en el centro gestor de la Secretaría de Inclusión Social, Familia y Derechos Humanos.

D) Que con fundamento en el artículo 80 del Decreto 06 de 1998, la Líder de Programa de la Unidad de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.

E) Que por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO 1. Realizar los siguientes traslados en el presupuesto de gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2016:

TRASLADOS PRESUPUESTALES					CONTRACRÉDITO	CRÉDITO
FUNCIONAMIENTO						
SECRETARÍA DE INCLUSION SOCIAL, FAMILIA Y DERECHOS HUMANOS						
Sueldos del Personal Empleados Públicos.						
110000116	72200000	211021001	00000.00000.0001	1000000	3.968.348	
Prima de Antigüedad.						
110000116	72200000	211021016	00000.00000.0001	1000000		3.968.348
TOTAL					3.968.348	3.968.348

ARTÍCULO 2. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

FEDERICO GUTIERREZ ZULUAGA

Alcalde de Medellín

ORLANDO URIBE VILLA

Secretario de Hacienda

DECRETO 0778 DE 2016

(Mayo 12)

Por medio del cual se modifica el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2016.

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en el Numeral 5 del Artículo 3° del Acuerdo 034 de 2015 por medio del cual se establece el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2016.

CONSIDERANDO

A) Que en el Numeral 5 del Artículo 3° del Acuerdo 34 de 2015, establece que "Los recursos provenientes de la celebración de convenios, contratos, ajustes cuotas de fiscalización, los de destinación específica incluyendo las recuperaciones de los mismos que hayan sido recaudados en vigencias anteriores a la actual; y los ingresos para legalizar daciones en pago, se incorporarán al Presupuesto General mediante Acto Administrativo expedido por el Señor Alcalde".

B) Que el Contador General del Municipio de Medellín certificó la adición presupuestal mediante oficio con radicado 201600136377 recibido el 30 de Marzo de 2016, en cumplimiento del Numeral 2 del Artículo 3° del Acuerdo 34 de 2015 el cual indica que la disponibilidad de ingresos para adiciones al Presupuesto General, deberá certificarse debidamente por el Contador General del Municipio de Medellín en el caso del Ente Central o por el Contador del establecimiento Público respectivo, estableciendo la fuente de los recursos disponibles en la Tesorería de Rentas y/o las cuentas por cobrar si se trata de un convenio o contrato, exceptuando aquellos que ya fueron objeto de certificación en vigencias anteriores y las daciones en pago que afecten el Presupuesto.

C) Que en el Numeral 5 del Artículo 3° del Acuerdo 34 de

2015, establece que "La Secretaría de Hacienda adicionará los recursos de balance (saldos disponibles y sobre ejecuciones de los recursos de destinación específica, convenios o contratos) de la vigencia anterior, previo análisis que garantice que los recursos objeto de adición fueron realmente recaudados o se tiene la certeza que se recaudarán en la vigencia en la cual se ejecutarán".

D) Que la Unidad de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda previo análisis solicitó adicionar recursos en el presupuesto de la presente vigencia por valor de \$1.103.818.987, correspondientes a Sobre Ejecuciones de Excedentes Ordinarios EPM Vigencias 2012, 2013 y 2014, según análisis realizado a la ejecución de ingresos con corte a Diciembre 31 de 2015.

E) Que esta adición presupuestal fue conceptuada positivamente por la Unidad de Inversiones Públicas del Departamento Administrativo de Planeación en oficio con radicado 201600121178 recibido el 15 de Marzo de 2016 y alcances con radicado 201600171628 del 18 de abril de 2016 y 201600222852 del 12 de mayo de 2016.

F) Que por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO 1. Realizar la siguiente adición en el presupuesto de Ingresos y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2016:

ADICIONES PRESUPUESTALES							
INVERSIÓN							
						PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
RECURSOS DEL BALANCE							
OTROS RECURSOS DEL BALANCE							
Excedentes Ordinarios EPM 2012							
110090112	70400000	135030114601	00000.00000.0001	1000000		328.711.397	
Excedentes Ordinarios EPM 2013							
110090113	70400000	135030114602	00000.00000.0001	1000000		252.994.367	
Excedentes Ordinarios EPM 2014							
110090114	70400000	135030114603	00000.00000.0001	1000000		522.113.223	
SECRETARÍA DE HACIENDA							
Acuerdo De Pago Metro							
110090112	70400000	23350630	06005.53522.0099	040320			328.711.397
Acuerdo De Pago Metro							
110090113	70400000	23350630	06005.53522.0099	040320			252.994.367
Acuerdo De Pago Metro							
110090114	70400000	23350630	06005.53522.0099	040320			522.113.223
TOTAL						1.103.818.987	1.103.818.987

ARTÍCULO 2. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

FEDERICO GUTIERREZ ZULUAGA

Alcalde de Medellín

ORLANDO URIBE VILLA

Secretario de Hacienda

“FELIPE VELEZ ROA“

Director Departamento Administrativo de Planeación

DECRETO 0810 DE 2016

(Mayo 20)

Por medio del cual se modifica el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2016

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en los Numerales 18 y 20 del Artículo 3° del Acuerdo 034 de 2015 por medio del cual se establece el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2016.

CONSIDERANDO

A) Que el Numeral 18 del Artículo 3° del Acuerdo 034 de 2015, faculta a la Administración Municipal cuando sea necesario realizar correcciones y aclaraciones de leyenda y las numéricas que no cambien la destinación de recursos, la Administración Municipal lo podrá realizar mediante la expedición del correspondiente acto administrativo.

B) Que en el Numeral 20 del Artículo 3° del Acuerdo N° 034 de 2015, "por medio del cual se establece el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2016", se faculta a la Administración Municipal para realizar mediante acto administrativo debidamente motivado traslados presupuestales, dentro y entre los agregados de Funcionamiento, Servicio de la Deuda e Inversión del Presupuesto General.

C) Que la Secretaría de Educación solicitó mediante oficio con radicado 201600198992, realizar traslados presupuestales de inversión para el desarrollo y perfeccionamiento de estrategias en gestión del conocimiento, que permitan la promoción, acompañamiento y fortalecimiento de las funciones primarias de la Secretaría.

D) Que es necesario realizar una aclaración en el traslado Presupuestal realizado de la Secretaría de Salud a la Secretaría de Hacienda por valor de \$54.989.181 mediante el Decreto 0535 de 2016, en lo referente a los recursos del Balance 2015 de Excedentes Ordinarios EPM Subcuenta 4 Otros Gastos en Salud 2014.

E) Que es necesario realizar una aclaración en el

traslado Presupuestal realizado de la Secretaría de Salud a la Secretaría de Hacienda por valor de \$2 mediante el Decreto 0535 de 2016, en lo referente a los recursos del Balance 2015 de Excedentes Adicionales EPM Subcuenta 4 Otros Gastos en Salud 2013.

F) Que es necesario realizar una aclaración en el traslado Presupuestal realizado de la Secretaría de Salud a la Secretaría de Hacienda por valor de \$5.552.554 mediante el Decreto 0535 de 2016, en lo referente a los recursos del Balance 2015 de Excedentes Ordinarios EPM Subcuenta 3 Salud Pública 2014.

G) Que es necesario realizar una aclaración en el traslado Presupuestal realizado de la Secretaría de Salud a la Secretaría de Hacienda por valor de \$17.450.576 mediante el Decreto 0535 de 2016, en lo referente a los recursos del Balance 2015 de Excedentes Adicionales EPM Subcuenta 3 Salud Pública 2014.

H) Que con fundamento en el artículo 80 del Decreto 06 de 1998, la Subsecretaría de Presupuesto y Gestión Financiera, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.

I) Que estos movimientos presupuestales fueron conceptuados positivamente por la Unidad de Inversiones Públicas del Departamento Administrativo de Planeación en oficio con radicado 201600232223 recibido el 20 de Mayo de 2016.

J) Que por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO 1. Realizar los siguientes traslados en el presupuesto de gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2016:

TRASLADOS PRESUPUESTALES						CONTRACRÉDITO	CRÉDITO
INVERSIÓN							
SECRETARIA DE EDUCACIÓN							
Dotación de mejores ambientes de aprendizaje de instituciones educativas.							
110004216	71100000	23360211	07000.53607.0099	080554		1.210.050.439	
Fortalecimiento Institucional para la descentralización Educativa.							
110004216	71100000	23360310	07000.53627.0099	080357			1.210.050.439
TOTAL						1.210.050.439	1.210.050.439

ARTÍCULO 2. Con el fin de registrar en el sistema SAP y proyectar correctamente las pospres del ingreso en el traslado Presupuestal realizado de la Secretaría de Salud a la Secretaría de Hacienda en lo referente a los recursos del Balance 2015 de Excedentes Ordinarios y Adicionales de EPM en las Subcuentas 3 y 4 del Fondo Local de Salud, es necesario realizar la corrección del Decreto 0535 de 2016..

Según el Decreto 0535 de Abril 04 de 2016 dice:

Dice:							
Exc Ord EPM Sub 4 Otros Gtos Salud 2014.							
110490114	72100000	15040201010303	00000.00000.0001	1000000		54.989.181	
TOTAL INGRESO						54.989.181	
Exc Adic EPM Sub 4 Otros Gtos Salud 2013							
110470113	72100000	15040201010401	00000.00000.0001	1000000		2	
TOTAL INGRESO						2	
Exc Ord EPM 2014 S3 Salud Pública.							
110390114	72100000	15030201080203	00000.00000.0001	1000000		5.552.554	
TOTAL INGRESO						5.552.554	
Exc Adi EPM 2014 S3 Salud Pública 2014							
110370114	72100000	15030201080302	00000.00000.0001	1000000		17.450.576	
TOTAL INGRESO						17.450.576	

Debe decir:						
Excedentes Ordinarios EPM 2014.						
110090114	70400000	135030114603	00000.00000.0001	1000000		60.541.735
TOTAL INGRESO						60.541.735
Excedentes Adicionales EPM 2013.						
110070113	70400000	135030114502	00000.00000.0001	1000000		2
TOTAL INGRESO						2
Excedentes Adicionales EPM 2014						
110070114	70400000	135030114503	00000.00000.0001	1000000		17.450.576
TOTAL INGRESO						17.450.576

ARTÍCULO 3. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

FEDERICO GUTIERREZ ZULUAGA

Alcalde de Medellín

ORLANDO URIBE VILLA

Secretario de Hacienda

FELIPE VELEZ ROA

Director Departamento Administrativo de Planeación

DECRETO 0820 DE 2016

(Mayo 25)

Por medio del cual se modifica el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2016.

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en los Numerales 2, 5 y 6 del Artículo 3° del Acuerdo 034 de 2015 por medio del cual se establece el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2016.

CONSIDERANDO

A) Que en el Numeral 5 del Artículo 3° del Acuerdo 34 de 2015, establece que "Los recursos provenientes de la celebración de convenios, contratos, ajustes cuotas de fiscalización, los de destinación específica incluyendo las recuperaciones de los mismos que hayan sido recaudados en vigencias anteriores a la actual; y los ingresos para legalizar daciones en pago, se incorporarán al Presupuesto General mediante Acto Administrativo expedido por el Señor Alcalde".

B) Que el Contador General del Municipio de Medellín certificó la adición presupuestal mediante oficio con radicado 201600110315 y 201600110320, en cumplimiento del Numeral 2 del Artículo 3° del Acuerdo 34 de 2015 el cual indica que la disponibilidad de ingresos para adiciones al Presupuesto General, deberá certificarse debidamente por el Contador General del Municipio de Medellín en el caso del Ente Central o por el Contador del establecimiento Público respectivo, estableciendo la fuente de los recursos disponibles en la Tesorería de Rentas y/o las cuentas por cobrar si se trata de un convenio o contrato, exceptuando aquellos que ya fueron objeto de certificación en vigencias anteriores y las daciones en pago que afecten el Presupuesto.

C) Que en el Numeral 5 del Artículo 3° del Acuerdo 034 de 2015, establece que "La Secretaría de Hacienda adicionará los recursos de balance (saldos disponibles y sobre ejecuciones de los recursos de destinación específica, convenios o contratos) de la vigencia anterior, previo análisis que garantice que los recursos objeto de adición

fueron realmente recaudados o se tiene la certeza que se recaudarán en la vigencia en la cual se ejecutarán".

D) Que en el Numeral 6 del Artículo 3° del Acuerdo 034 de 2015, establece que "Los rendimientos financieros generados por los recursos del Fondo Medellín Ciudad para la Vida podrán ser adicionados mediante Decreto y serán destinados conforme a la reglamentación correspondiente...".

E) Que los Recursos del "Fondo Medellín Ciudad para la Vida" con corte a Diciembre de 2015 y Enero de 2016, han generado rendimientos financieros por valor de \$12.288.895 y \$6.507.501 respectivamente, en la cuenta del Banco Popular donde se administran dichos recursos.

F) Que la Subsecretaría Financiera y de Fondos solicitó la adición de rendimientos financieros generados en del Banco Popular donde se administran los recursos del Fondo Medellín Ciudad para la Vida, por medio de oficio con radicado N° 201600063504.

G) Que estos movimientos presupuestales fueron conceptuados positivamente por la Unidad de Inversiones Públicas del Departamento Administrativo de Planeación en oficio con radicado 201600238021, recibido el 25 de Mayo de 2016.

H) Que por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO 1. Realizar los siguientes traslados en el presupuesto de gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2016:

ADICIONES PRESUPUESTALES					PRESUPUESTO	PRESUPUESTO
INVERSIÓN					DE INGRESOS	DE GASTOS
RECURSOS DEL BALANCE						
OTROS RECURSOS DEL BALANCE						
Rendimientos Financieros Fondo Medellín Ciudad Vida 2016 Cuentas Bancarias Municipio.						
110018116	70400000	137010153	00000.00000.0001	1000000	6.507.501	
Rendimientos Financieros Fondo Medellín Ciudad para la Vida 2015 Cuentas Bancarias Municipio.						
110018115	70400000	135030115802	00000.00000.0001	1000000	12.288.895	
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN						
MCV-campus universitarios sapiencia (itm,pascual bravo, colegio mayor)						
110018115	71100000	23360111	07005.53601.0099	130619		2.457.779
MCV-campus universitarios sapiencia (itm,pascual bravo, colegio mayor)						
110018116	71100000	23360111	07005.53601.0099	130619		1.301.500
MCV-Universidad Virtual @Medellín						
110018115	71100000	23360620	07005.53621.0099	130620		307.222
MCV-Universidad Virtual @Medellín						
110018116	71100000	23360620	07005.53621.0099	130620		162.688
MCV-Centro de Formación e innovación para el maestro.						
110018115	71100000	23360111	07000.53601.0004	130658		307.222
MCV-Centro de Formación e innovación para el maestro.						
110018116	71100000	23360111	07000.53601.0004	130658		162.688

ADICIONES PRESUPUESTALES							
INVERSIÓN							
						PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
SECRETARÍA DE CULTURA CIUDADANA							
MCV-Escuelas Medellín vive la música.							
110018115	71300000	23450111	16001.54501.0099	130421		316.000	
MCV-Escuelas Medellín vive la música.							
110018116	71300000	23450111	16001.54501.0099	130421		167.336	
SECRETARÍA DE INCLUSION SOCIAL, FAMILIA Y DERECHOS HUMANOS (Antes Secretaría de Inclusión Social y Familia modificada mediante Acuerdo 01 de 2016)							
MCV-Sistema de protección a la vida: centros de protección a la vida, hogares para el alma y el espíritu, granjas de rehabilitación							
110018115	72200000	23440520	15002.54418.0099	130349		658.334	
MCV-Sistema de protección a la vida: centros de protección a la vida, hogares para el alma y el espíritu, granjas de rehabilitación							
110018116	72200000	23440520	15002.54418.0099	130349		348.616	
SECRETARÍA DE SEGURIDAD							
MCV-Plan 500.							
110018115	73200000	23300520	01001.53018.0099	130495		877.778	
MCV-Plan 500.							
110018116	73200000	23300520	01001.53018.0099	130495		464.821	
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA							
MCV-Hospital Nororiental.							
110018115	74100000	23320111	03000.53201.0001	130392		219.445	
MCV-Hospital Nororiental.							
110018116	74100000	23320111	03000.53201.0001	130392		116.205	
MCV-Parque del río Medellín.							
110018115	74100000	23350111	06000.53501.0099	130534		2.413.890	
MCV-Parque del río Medellín.							
110018116	74100000	23350111	06000.53501.0099	130534		1.278.259	
MCV-Cinturón Verde - Jardín Circunvalar de Medellín.							
110018115	74100000	23350111	06000.53501.0099	130535		1.536.112	

ADICIONES PRESUPUESTALES					PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
INVERSIÓN						
110018116	74100000	23350111	06000.53501.0099	130535		813.438
MCV-Corredores de transporte limpio, público y masivo.						
110018115	74100000	23350111	06004.53501.0099	130533		2.633.335
MCV-Corredores de transporte limpio, público y masivo.						
110018116	74100000	23350111	06004.53501.0099	130533		1.394.464
SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO						
MCV-Fondo TIC.						
110018115	75100000	23390211	10000.53907.0099	130621		122.889
MCV-Fondo TIC.						
110018116	75100000	23390211	10000.53907.0099	130621		65.075
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION						
MCV-Intervención integral del centro.						
110018115	76100000	23350410	06000.53513.0010	130503		438.889
MCV-Intervención integral del centro.						
110018116	76100000	23350410	06000.53513.0010	130503		232.411
TOTAL					18.796.396	18.796.396

ARTÍCULO 2. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

FEDERICO GUTIERREZ ZULUAGA

Alcalde de Medellín

ORLANDO URIBE VILLA

Secretario de Hacienda

“FELIPE VELEZ ROA”

Director Departamento Administrativo de Planeación

DECRETO 0821 DE 2016

(Mayo 25)

Por medio del cual se modifica el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2016.

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en el Numeral 5 del Artículo 3° del Acuerdo 034 de 2015 por medio del cual se establece el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2016.

CONSIDERANDO

A) Que en el Numeral 5 del Artículo 3° del Acuerdo 34 de 2015, establece que "Los recursos provenientes de la celebración de convenios, contratos, ajustes cuotas de fiscalización, los de destinación específica incluyendo las recuperaciones de los mismos que hayan sido recaudados en vigencias anteriores a la actual; y los ingresos para legalizar daciones en pago, se incorporarán al Presupuesto General mediante Acto Administrativo expedido por el Señor Alcalde".

B) Que el Contador General del Municipio de Medellín certificó la adición presupuestal mediante oficio con radicado 201600244952 recibido el 25 de Mayo de 2016, en cumplimiento del Numeral 2 del Artículo 3° del Acuerdo 34 de 2015 el cual indica que la disponibilidad de ingresos para adiciones al Presupuesto General, deberá certificarse debidamente por el Contador General del Municipio de Medellín en el caso del Ente Central o por el Contador del establecimiento Público respectivo, estableciendo la fuente de los recursos disponibles en la Tesorería de Rentas y/o las cuentas por cobrar si se trata de un convenio o contrato, exceptuando aquellos que ya fueron objeto de certificación en vigencias anteriores y las daciones en pago que afecten el Presupuesto.

C) Que en el Numeral 5 del Artículo 3° del Acuerdo 34 de 2015, establece que "La Secretaría de Hacienda adicionará los recursos de balance (saldos disponibles y sobre ejecuciones de los recursos de destinación específica, convenios o contratos) de la vigencia anterior, previo análisis que garantice que los recursos objeto de adición fueron realmente recaudados o se tiene la certeza que se recaudarán en la vigencia en la cual se ejecutarán".

D) Que la Unidad de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda previo análisis solicitó adicionar recursos en el presupuesto de la presente vigencia por valor de \$24.963.372, correspondientes a Sobre Ejecuciones año 2014: Degüello Ganado Menor 2014, según análisis realizado a la ejecución de ingresos con corte a Diciembre 31 de 2014.

E) Que esta adición presupuestal fue conceptuada positivamente por la Unidad de Inversiones Públicas del Departamento Administrativo de Planeación en oficio con radicado 201600231682, recibido el 20 de Mayo de 2016.

F) Que por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO 1. Realizar la siguiente adición en el presupuesto de Ingresos y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2016:

ADICIONES PRESUPUESTALES							
INVERSIÓN							
					PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS	
RECURSOS DEL BALANCE							
OTROS RECURSOS DEL BALANCE							
Degüello de Ganado Menor FMATDR 2014.							
110818014	75100000	1802010101	00000.00000.0001	1000000	24.963.372		
SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO							
Asistencia técnica para el desarrollo empresarial agropecuario y agroindustrial.							
110818014	75100000	23400310	11000.54011.0098	120251		24.963.372	
TOTAL						24.963.372	24.963.372

ARTÍCULO 2. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

FEDERICO GUTIERREZ ZULUAGA

Alcalde de Medellín

ORLANDO URIBE VILLA

Secretario de Hacienda

“FELIPE VELEZ ROA “

Director Departamento Administrativo de Planeación

DECRETO 0828 DE 2016

(Mayo 25)

Por medio del cual se modifica el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2016

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en los Numeral 20 del Artículo 3° del Acuerdo 034 de 2015 por medio del cual se establece el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2016.

CONSIDERANDO

A) Que en el Numeral 20 del Artículo 3° del Acuerdo N° 034 de 2015, "por medio del cual se establece el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2016", se faculta a la Administración Municipal para realizar mediante acto administrativo debidamente motivado traslados presupuestales, dentro y entre los agregados de Funcionamiento, Servicio de la Deuda e Inversión del Presupuesto General.

B) Que la Secretaría de las Mujeres y la Secretaría de Comunicaciones solicitaron mediante oficio con radicado 201600216265, realizar traslados presupuestales de inversión, con el fin de ejecutar el proyecto de comunicación

informativa, corporativa e institucional dirigida a la ciudadanía, con eventos que fortalezcan la participación e inclusión de la mujer en la sociedad.

C) Que con fundamento en el artículo 80 del Decreto 06 de 1998, la Líder de Programa de la Unidad de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.

D) Que estos movimientos presupuestales fueron conceptuados positivamente por la Unidad de Inversiones Públicas del Departamento Administrativo de Planeación en oficio con radicado 201600240333, recibido el 25 de Mayo de 2016.

E) Que por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO 1. Realizar los siguientes traslados en el presupuesto de gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2016:

TRASLADOS PRESUPUESTALES						
INVERSIÓN						
					CONTRACRÉDITO	CRÉDITO
SECRETARÍA DE LAS MUJERES						
Reconocimiento y potenciación de las Mujeres.						
110070116	72300000	23440310	15000.54411.0099	120096	31.888.594	
Promoción de la equidad de género en el territorio.						
110070116	72300000	23440310	15000.54411.0099	120094	8.111.406	
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES						
Estrategias de Comunicación Política para la Democracia Participativa.						
110070116	70200000	23390520	10000.53918.0099	120362		40.000.000
TOTAL					40.000.000	40.000.000

ARTÍCULO 2. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

FEDERICO GUTIERREZ ZULUAGA

Alcalde de Medellín

ORLANDO URIBE VILLA

Secretario de Hacienda

“FELIPE VELEZ ROA“

Director Departamento Administrativo de Planeación

DECRETO 0829 DE 2016

(Mayo 25)

Por medio del cual se modifica el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2016

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en los Numerales 18 y 20 del Artículo 3° del Acuerdo 034 de 2015 por medio del cual se establece el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2016.

CONSIDERANDO

A) Que en el Numeral 18 del Artículo 3° del Acuerdo 034 de 2015, faculta a la Administración Municipal cuando sea necesario realizar correcciones y aclaraciones de leyenda y las numéricas que no cambien la destinación de recursos, la Administración Municipal lo podrá realizar mediante la expedición del correspondiente acto administrativo.

B) Que en el Numeral 20 del Artículo 3° del Acuerdo N° 034

de 2015, "por medio del cual se establece el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2016", se faculta a la Administración Municipal para realizar mediante acto administrativo debidamente motivado traslados presupuestales, dentro y entre los agregados de Funcionamiento, Servicio de la Deuda e Inversión del Presupuesto General.

150216 denominado "16PP5-proyección y fortalecimiento de las dinámicas juveniles " de la Secretaría de la Juventud, la cual quedó registrada en el Decreto de Liquidación 2037 de 2015, con el código 15002.54411.0005 siendo la correcta 15000.54411.0005. Lo anterior no implica cambio en la destinación y valor de los recursos aforados para la vigencia 2016.

C) Que la Secretaría de Inclusión Social, Familia y Derechos Humanos y la Secretaría de Educación solicitaron mediante oficio con radicado 201600100055 y alcance con radicado 201600161811, realizar un traslado presupuestal de inversión con el proposito de atender a la población con discapacidad cognitiva entre los 14 y 35 años de edad y vincularlos en los programas pre-laboral, laboral, ocupacional e inclusión, como orientación a la educación para el trabajo y el desarrollo humano en la ciudad de Medellín.

F) Que con fundamento en el artículo 80 del Decreto 06 de 1998, la Líder de Programa de la Unidad de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.

G) Que estos movimientos presupuestales fueron conceptuados positivamente por la Unidad de Inversiones Públicas del Departamento Administrativo de Planeación en oficio con radicado 201600245201, recibido el 25 de Mayo de 2016.

D) Que es necesario aclarar el área funcional del proyecto 150214 denominado "16PP4- articulación semana de la juventud " de la Secretaría de la Juventud, la cual quedó registrada en el Decreto de Liquidación 2037 de 2015, con el código 15002.54411.0004 siendo la correcta 15000.54411.0004. Lo anterior no implica cambio en la destinación y valor de los recursos aforados para la vigencia 2016.

H) Que por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO 1. Realizar los siguientes traslados en el presupuesto de gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2016:

E) Que es necesario aclarar el área funcional del proyecto

INVERSIÓN						CONTRACRÉDITO	CRÉDITO
						▼	▼
SECRETARÍA DE INCLUSION SOCIAL, FAMILIA Y DERECHOS HUMANOS							
Ser Capaz una estrategia para la inclusión social.							
110090116	72200000	23320320	03000.53212.0099	120147		200.000.000	
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN							
Atención a Población con Necesidades Educativas Especiales, Discapacidad y Talentos Excepcionales.							
110090116	71100000	23360310	07007.53611.0099	080300			200.000.000
TOTAL						200.000.000	200.000.000

ARTÍCULO 2. Corrija el área funcional del proyecto 150214 denominado "16PP4- articulación semana de la juventud" de la Secretaría de la Juventud, identificada en el Decreto de Liquidación 2037 de 2015.

1. Dice:						
16PP4- articulación semana de la juventud.						
110000116	72400000	23440310	15002.54411.0004	150214	80.000.000	
2. Debe decir:						
16PP4- articulación semana de la juventud.						
110000116	72400000	23440310	15000.54411.0004	150214		80.000.000

ARTÍCULO 3. Corriójase el área funcional del proyecto 150216 denominado "16PP5-proyección y fortalecimiento de las dinámicas juveniles" de la Secretaría de la Juventud, identificada en el Decreto de Liquidación 2037 de 2015.

1. Dice:						
16PP5-proyección y fortalecimiento de las dinámicas juveniles.						
110000116	72400000	23440310	15002.54411.0005	150216	95.759.713	
2. Debe decir:						
16PP5-proyección y fortalecimiento de las dinámicas juveniles.						
110000116	72400000	23440310	15000.54411.0005	150216		95.759.713

ARTÍCULO 4. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

FEDERICO GUTIERREZ ZULUAGA

Alcalde de Medellín

ORLANDO URIBE VILLA

Secretario de Hacienda

“FELIPE VELEZ ROA“

Director Departamento Administrativo de Planeación

DECRETO N° 1154 de 2016 (Agosto 2)

Por medio del cual se establece el Comité Interno de Archivo del Municipio de Medellín y se reglamenta.

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE MEDELLIN

En mérito de lo expuesto,

En uso de las facultades legales, en especial las que le confiere Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, Ley 594 de 2000, y el Decreto 1080 de 2015.

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 5° de la Ley 594 de 2000 define el Sistema Nacional de Archivos como el conjunto de instituciones archivísticas articuladas entre sí, que posibilitan la homogeneización y normalización de los procesos archivísticos, promueven el desarrollo de estos centros de información, la salvaguarda del patrimonio documental y el acceso de los ciudadanos a la información y a los documentos.

Que la Ley 1437 de 2011 en el Capítulo Cuarto del Título III, regula aspectos relacionados con el uso de medios electrónicos, validez y fuerza probatoria, así como sobre el expediente y archivo electrónico, los cuales tienen incidencia en el desarrollo de la política archivística para todas las entidades del Estado y por lo tanto, tienen aplicación en el Sistema Nacional de Archivos.

Que los fines esenciales del Sistema Nacional de Archivos son la articulación, la modernización y la homogeneización metodológica de la función archivística del Estado y de los archivos de las entidades públicas en los diferentes niveles de la organización administrativa, territorial y por servicios.

Que el Decreto 1080 del 26 de mayo de 2015. "Por medio del cual se expide el Decreto único reglamentario del sector cultura", establece en su artículo 2.8.2.1.14, la conformación de un Comité Interno de Archivo para las Entidades territoriales.

Que mediante Decreto 1384 del 22 de Julio de 2013 se creó el Comité Interno de Archivos en la Alcaldía de Medellín, sin embargo, su conformación se basó en una estructura que a la fecha se encuentra modificada.

Que a través del Decreto 883 de 2015 y Acuerdo 01 de 2016 se adecuó la estructura de la Administración Municipal de Medellín.

Que se hace necesario conformar un Comité interno de Archivo, que se adapte a la nueva estructuración administrativa del Municipio.

DECRETA:

ARTICULO 1°. OBJETO. Establecer el Comité Interno de Archivo del Municipio de Medellín que trata el Artículo 2.8.2.1.14 del Decreto 1080 de 2015.

ARTÍCULO 2°. CONFORMACIÓN. El Comité Interno de Archivo del Municipio de Medellín estará conformado de la siguiente manera:

1. El Secretario de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía o su delegado, quien lo presidirá;
2. El Líder de Programa del Archivo Central, quien actuará como secretario técnico y reemplazará al presidente, en sus ausencias.
3. El Subsecretario de Prevención del Daño Antijurídico, o su delegado.
4. El Director del Departamento Administrativo de Planeación, o su delegado
5. El Subsecretario de Tecnología y Gestión de la Información, o su delegado
6. El Subsecretario de Desarrollo Institucional, o su delegado.
7. El Secretario de Cultura Ciudadana, o su delegado.
8. El Secretario de Evaluación y Control, o su delegado, quien tendrá voz pero no voto.
9. Podrán asistir como invitados, con voz pero sin voto, servidores o particulares que puedan hacer aportes en los asuntos tratados en el Comité (especialistas, historiadores o usuarios externos entre otros).

ARTÍCULO 3°. FUNCIONES. El Comité Interno de Archivo tendrá las siguientes funciones:

1. Asesorar a la alta dirección de la Entidad en la aplicación de la normatividad archivística.

2. Aprobar la Política de Gestión de Documentos e Información de la Entidad.
3. Aprobar las tablas de retención documental y las tablas de valoración documental de la Entidad.
4. Enviar las tablas de retención documental y las tablas de valoración documental de la Entidad, al Consejo Departamental de Archivos para su convalidación y al Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado para su registro.
5. Registrar las tablas de retención documental o tablas de valoración documental en el Registro Único de Series Documentales que para el efecto cree el Archivo General de la Nación.
6. Llevar a cabo estudios técnicos tendientes a modernizar la función archivística de la entidad, incluyendo las acciones encaminadas a incorporar las tecnologías de la información en la gestión de documentos electrónicos de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
7. Aprobar el Programa de Gestión de Documentos físicos y electrónicos presentado por el área de archivo de la respectiva Entidad.
8. Aprobar el Plan de aseguramiento documental con miras a proteger los documentos contra diferentes riesgos.
9. Revisar e interpretar las directrices archivísticas que expida el Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado y de tal manera que permitan su implementación al interior en la respectiva Entidad, respetando siempre los principios archivísticos.
10. Evaluar y dar concepto sobre la aplicación de las tecnologías de la información en la Entidad, teniendo en cuenta su impacto sobre la función archivística interna y la gestión documental.
11. Aprobar el Programa de Gestión Documental de la Entidad.
12. Aprobar las formas, formatos y formularios, físicos y electrónicos, que requiera la Entidad para el desarrollo de sus funciones y procesos.
13. Acompañar la implementación de Gobierno en Línea de la Entidad, en lo referente al impacto de este, sobre la Gestión Documental y de Información.
14. Presentar a las instancias asesoras y coordinadoras del Sistema Nacional de Archivos, propuestas relacionadas con el mejoramiento de la función archivística.
15. Apoyar el diseño de los procesos de la Entidad y proponer ajustes que faciliten la gestión de documentos e información, tanto en formato físico como electrónico.
16. Aprobar la implementación de normas técnicas Nacionales e Internacionales que contribuyan a mejorar la Gestión Documental de la Entidad.
17. Consignar sus decisiones en Actas que deberán servir de respaldo de las deliberaciones y determinaciones tomadas.
18. Hacer seguimiento a la implementación de las tab-

las de retención documental y tablas de valoración documental, así como al Modelo Integrado de Planeación y Gestión, en los aspectos relativos a la Gestión Documental.

PARÁGRAFO. El Comité Interno de Archivo del Municipio de Medellín deberá propugnar por la aplicación de los lineamientos y políticas del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en lo concerniente con el uso de tecnologías, Gobierno en Línea, la iniciativa Cero Papel, y demás aspectos de competencia de este Ministerio.

ARTÍCULO 4. REGLAMENTO COMITÉ INTERNO DE ARCHIVO. Adopta el presente reglamento del Comité Interno de Archivo, incluyendo las disposiciones sobre organización y funcionamiento de acuerdo al Decreto 1080 de 2015

4.1.FUNCIONES DEL PRESIDENTE. Al Presidente del Comité Interno de Archivo del Municipio de Medellín, le corresponde desempeñar las siguientes funciones:

- a) Actuar como Representante del Comité Interno de Archivo del Municipio de Medellín y llevar la representación del mismo ante las diferentes Entidades públicas o privadas en las actuaciones de competencia del Comité Interno de Archivo.
- b) Convocar, presidir y dirigir las sesiones del Comité en Pleno.
- c) Abrir y cerrar las sesiones una vez instaladas.
- d) Interpretar, hacer cumplir el Reglamento, mantener el orden interno y decidir las cuestiones o dudas que se presenten sobre la aplicación del mismo.
- e) Suscribir las comunicaciones que en cumplimiento de sus funciones, deba producir el Comité Interno de Archivo.
- f) Firmar las actas de las reuniones una vez apro-

badas.

4.2. FUNCIONES DEL SECRETARIO. Al Secretario del Comité Interno de Archivo le corresponde desempeñar las siguientes funciones:

- a) Asistir a todas las reuniones, levantar y firmar las respectivas actas.
- b) Dar lectura a los Proyectos, Proposiciones y demás documentos y mensajes que deban ser leídos en las reuniones.
- c) Informar sobre los resultados de las votaciones que se cumplan en el Comité Interno de Archivo.
- d) Informar al Presidente de todos los mensajes y documentos dirigidos al Comité Interno de Archivo y acusar oportunamente su recibo.
- e) Elaborar las comunicaciones oficiales que deban ser enviadas por el Presidente.
- f) Expedir los informes solicitados por las autoridades o particulares, sobre las decisiones del Comité Interno de Archivo.

4.3. SEDE DEL COMITÉ INTERNO DE ARCHIVO. La sede del Comité, estará ubicada en el Municipio de Medellín, o el lugar que sus miembros determinen para tal fin, donde se desarrollarán las sesiones. Sin embargo, podrá reunirse en el lugar donde las circunstancias lo ameriten siempre que estén relacionados con el objeto propio del Comité, de lo cual, el Secretario del Comité, deberá informar en la respectiva citación.

4.4. REUNIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS. El Comité Interno de Archivo se reunirá de manera ordinaria 3 veces por año. La citación para los Integrantes del Comité, la realizará el Secretario Técnico, con un término no inferior a 8 días.

vorable de la mayoría de los asistentes.

PARÁGRAFO: Se sesionará de manera extraordinaria por convocatoria del Presidente del Comité Interno de Archivo, cuando las circunstancias lo ameriten. Deberá citarse a sus integrantes indicando fecha y hora de la reunión y los temas a tratar.

4.5. OBLIGATORIEDAD DE ASISTIR A LAS REUNIONES. Es deber de los integrantes del Comité Interno de Archivo, asistir a las reuniones convocadas.

PARAGRAFO: Cuando la especialidad de los temas a debatir lo justifique, cualquiera de los integrantes podrá asistir en compañía de persona designada por él, para que intervenga en las deliberaciones correspondientes.

4.6. QUÓRUM DELIBERATORIO Y DECISORIO. El Comité Interno de Archivo podrá reunirse y deliberar con la presencia de por lo menos la mitad más uno de sus integrantes y sus decisiones deberá ser aprobadas por la mayoría de sus asistentes.

En convocatoria ordinaria, por falta de quórum, el Comité no realizará la reunión y el Secretario citará a una nueva, que se realizará no antes de tres (3) días calendario ni después de ocho (8), en la cual, podrá deliberar con una tercera parte de sus integrantes y decidirá con el voto fa-

4.7. ORDEN DEL DÍA. El orden del día será preparado por la Secretaría Técnica y se incorporarán los temas que los integrantes del Comité Interno de Archivo soliciten con anticipación no inferior a 5 días calendario, a la realización de la respectiva reunión.

La aprobación del orden del día se hará en la correspondiente reunión como requisito para el desarrollo de su contenido.

4.8. ACTAS. De cada reunión ordinaria o extraordinaria, se levantará un acta, en la que se consignará su desarrollo, conclusiones y decisiones. Una vez aprobada el acta será numerada consecutivamente y firmada por el Presidente del Comité Interno de Archivo y el Secretario Técnico.

ARTÍCULO 5°. APLICACIÓN. Las disposiciones contenidas en el presente Decreto, se aplican a los miembros del Comité y a los demás servidores que en razón a las funciones desempeñadas en la Entidad sean los llamados a colaborar.

ARTICULO 6°. El presente Decreto deroga el Decreto 1384 del 22 de Julio de 2013 y rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial del Municipio de Medellín.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín a los dos (2) días del mes de Agosto de 2016

FEDERICO GUTIÉRREZ ZULUAGA

Alcalde de Medellín

NATALIA ANDREA RAMÍREZ ÁNGEL

Secretaria de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía

DECRETO N° 1491 DE 2016

(26 de Septiembre de 2016).

“Por medio del cual se modifica temporalmente la jornada laboral del Municipio de Medellín”

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las otorgadas en el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, y los Decretos Municipales 408 de 2016 y 751 de 2016, y

del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera, se modifica temporalmente el horario de los empleados públicos y trabajadores oficiales el día 26 de septiembre de 2016.

Por lo anterior,

DECRETA

CONSIDERANDO QUE:

1. El numeral 3 del artículo 315 de la Constitución Política de Colombia establece como atribuciones de los Alcaldes dirigir la acción administrativa del municipio.

2. Los Decretos Municipales 408 de 2016 y 751 de 2016, establecen el horario ordinario para empleados públicos y trabajadores oficiales del Municipio de Medellín.

3. El Departamento Administrativo de la Función Pública expidió la circular externa No. 100-20-2016 por medio de la cual se insta a las entidades a adoptar las medidas necesarias para que el horario de trabajo el día 26 de septiembre de 2016 se desarrolle en jornada continua hasta las 2:00 p.m. Dicha Circular aplica a los organismos y entidades del sector central y descentralizados de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional.

4. El Municipio de Medellín teniendo cuenta la actualidad que afronta el país, se acoge a la circular externa No. 100-20-2016 del Departamento Administrativo de la Función Pública.

5. En aras de facilitar la participación de los servidores públicos y trabajadores oficiales del Municipio de Medellín, en las actividades relacionadas con la firma

ARTÍCULO PRIMERO. Modificar temporalmente el horario de trabajo de los empleados públicos y trabajadores oficiales del Municipio de Medellín, el 26 de septiembre de 2016, que se cumplirá en jornada continua hasta las 2:00 p.m.

PARÁGRAFO. Los servicios del quinto (5) piso del CAM continuarán prestándose en el horario habitual.

ARTÍCULO SEGUNDO. Suspender temporalmente el horario flex para los servidores públicos que laboran en el CAM y sedes externas.

ARTÍCULO TERCERO. El presente Decreto no aplica para el personal docente y administrativo que pertenece a la Secretaría de Educación del Municipio de Medellín, ni a las Dependencias del Municipio de Medellín que por razones del servicio tienen horarios especiales o prestan atención a la ciudadanía, ni a los trabajadores oficiales de Jornada Convencional de 30 horas.

ARTÍCULO CUARTO. En cumplimiento de lo establecido en las disposiciones legales, será responsabilidad de cada Secretario de Despacho garantizar la normal prestación del servicio en la forma descrita y velar por el cumplimiento del horario.

ARTÍCULO QUINTO. El presente Decreto rige

durante el 26 de Septiembre de 2016.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

FEDERICO ANDRÉS GUTIÉRREZ ZULUAGA

Alcalde de Medellín

NATALIA ANDREA RAMÍREZ ÁNGEL

Secretaria de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía



Alcaldía de Medellín



Alcaldía de Medellín